



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00696-00.

La presunta gestora judicial del extremo implorante allega renuncia al mandato supuestamente conferido en su oportunidad.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en vista de que la mencionada profesional del derecho de ninguna manera ha sido reconocida como apoderada, en tanto que, por medio de auto calendado a 31 de enero del año en curso, se desestimó la delegación otorgada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc9d9b8e73360964045af089fceb08e470270128a5bf1f82f5460b50870526eb

Documento generado en 01/04/2022 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>